GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1462 -HPDGR-2024

SAN JUAN, 25 NOV 2024

VISTO:
El Expediente N° 802-002168-2024, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se solicita la Compra de Medicamentos con destino al Servicio de Anestesiología con aparatología en comodato de este Nosocomio.
Que obra en los actuados el pedido fundado y la autorización previa del presente tramite bajo la normativa prevista en la Ley de Ética Publica N° 560-E, Ley de Emergencia Pública N° 783 P, sustituida en los Artículos 1° 4° por Ley N° 2584-P, Decreto Reglamentario N° 000003-2024, por el procedimiento de Contratación Directa, modalidad Pluriproponente en merito a lo apuntado por el Director Administrativo del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II -Declaración Jurada-, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que intervienen Departamento Contable y el Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.
Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson sin objeción legal que formular.
Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.
POR ELLO;

EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizase la tramitación de la Contratación Directa, por el procedimiento de modalidad Pluriproponente, en virtud de la Ley de Emergencia Pública N° 783-P, sustituida en los Artículos 1° y 4° por la Ley N° 2584-P y el Decreto Reglamentario N° 000003-2024. Esta contratación tiene como finalidad la adquisición de Medicamentos con aparatología en comodato destinado al Servicio de Anestesiología del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

ARTICULO 2°.- Apruébese el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y solicitud de pedido como partes integrantes de la presente norma legal y que forman parte de la presente contratación.

ARTICULO 3°.- Apruébese el Anexo III Contrato de Comodato de Equipamiento.

ARTICULO 4°.- Autorícese al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson a imputar el presente gasto a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial, Ejercicio 2024, a la cuenta 02.00.00.A02 - Farmacia, Sub- Partidas Presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:
2.5.02 Productos farmacéuticos y medicinales.....$ 42.233.800,00

ARTICULO 5°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Realizador	M.J.C.
Dpto Administra-tivo	
Div. Despacho	
Asesoría Letrada	
Gerencia	

C.P.N. DANIEL H. FERRERO
DIRECTOR ADM. CONTABLE
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

Dr. ADRIAN H. D'OVIDIO
DIRECTOR MÉDICO DE PLANIF.
Y GESTIÓN ASISTENCIAL
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1462 -HPDGR-2023

Ref.: Expediente N° 802-002168-2024

ANEXO I (Articulo 2°)
Pliego de Bases Y Condiciones Particulares

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1 Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Av. Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Portal de Compras Publicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar www.licitaciones.sanjun.gov.ar
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	comprahgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Pluriproponente
Expediente	802-002168-2024
Objeto	Compra de Medicamentos con aparatología en comodato
Destino	Al Servicio de Anestesiología del Hospital Públicos Descentralizados Doctor Guillermo Rawson.
Apertura de Ofertas	
Pliego	Cincuenta mil con 00/100 centavos ($ 50.000,00)
Lugar	Departamento Compras del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson. Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 1°.- Objeto: El presente llamado tiene por objeto la Contratación Directa para la adquisición de Productos Médicos con aparatología en comodato destinados al Servicio de Diagnostico por Imagen del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, que se deberá ajustar a lo establecido en el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas. Corresponde a la Solicitud de pedido y al Pliego Único de bases y condiciones Decreto N° 2149-MHF-2022.

ARTÍCULO 2°.- Aplicación: la presente Contratación se regirá conforme a lo dispuesto por Ley de Emergencia Pública N° 783 P, sustituida en los Artículos 1° y 4° por Ley N° 2584-P, Decreto Reglamentario N° 000003-2024, Decreto N°2149-MHF-2022 con su Anexo I y II -Declaración Jurada-, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°.- Venta de Pliegos: El oferente deberá adjuntar constancia de adquisición del Pliego, en el Sobre N°01, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o el comprobante de transferencia respectivo por un monto de Pesos cincuenta mil ($50.000,00) en la cuenta N° 020-321948-8 Banco San Juan- Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, CBU 0450020901800032194888.

No se admitirá el tramite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
El importe recibido por el Hospital no será reintegrado a los adquirentes del Pliego en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de ofertas: Las ofertas se deberán presentar en Departamento Compras del Hospital, sito en Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.
Convóquese a los proveedores, para integrar la documentación consignada en el Decreto N° 2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y sus anexos, según lo establecido en sus Artículos 10°,11° y 12° con sus apartados e incisos correspondientes.
El Departamento Compras arbitrara la publicación de la presente contratación a través de la página del Oficial de Gobierno de la Provincia de San Juan, publicaciones en diario local y Boletín oficial. Consignando día, hora y lugar, para la presentación de la documentación.

ARTÍCULO 5°.- Cotizaciones: El oferente podrá formular la oferta económica por la totalidad o parte de lo solicitado pero siempre a renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere.
El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomara como base este ultimo para determinar el total de la propuesta.
Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los bienes, materiales y/o servicios solicitados o en ítems determinados, pudiendo consistir en otras marcas, porcentaje de descuento, entre otros, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara.
Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, articulo 11°Documentacion: apartado 1) Inciso g).
El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.

ARTÍCULO 6°.- Constitución de garantía: según lo establecido en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Artículo 20°.

- **Garantías en Efectivo**: Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realzar un depósito **en la cuenta numero 018-002017/0** Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson **CBU 0450018601800000201705.**
  Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de Circular Conjunta N° 002-OCC-2019 y N° 001-TGP-2019. No se admitirá el tramite por auto gestión, por no poderse identificar **con el procedimiento que genera su origen.**
- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**
  En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:

Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de División Compras del HOSPITAL comprahgr@gmail.com . El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como titulo garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.

- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Articulo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
  Jurisdicción: 2.10.1.
  Organismo: Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

ARTICULO 7°.-Rechazo Automático: La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto 2149-MHF-2022, Art. 13°.
Son también causales de rechazo automático las estipuladas expresamente como tales en otros artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.
Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras de el Hospital.

ARTÍCULO 8°.- Impugnaciones: Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del Articulo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la **Cuenta Numero 018-002017/0** Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson **CBU 0450018601800000201705**. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTICULO 9°.-Plazo de Entrega: Los bienes y/o servicios que se adjudiquen deberán ser cumplidos y/o entregados en destino en el plazo de Diez (10) Días Hábiles Administrativos, de notificada la adjudicación, salvo que se trate de elementos de importación, fabricación, transporte y/o particularidades que requieran un plazo especial, situación que deberá ser expresamente consignada y fundamentada en la propuesta económica.
La entrega posterior al vencimiento del plazo establecido será penalizada automáticamente con un descuento del 0,5% computado por día corrido y proporcional a él o los renglones entregados con mora, en la instancia de pago de facturación.

ARTICULO 10°.- Muestras: El Hospital se reserva el derecho de solicitar muestras para un mejor análisis de la oferta por parte de la Comisión de Evaluaciones, siendo desestimada la oferta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito.
Las muestras deberán contener un tamaño adecuado para su análisis y experiencias a las que se las someta.

Se exceptuara de la presentación de las muestras cuando el bien ofertado responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto deberá agregar los folletos correspondientes.
Las muestras y/o folletos cuando correspondiere, deberán presentarse en el plazo establecido por la Comisión de Evaluaciones del Hospital.
Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante un precinto y llevara el número de la misma, el del renglón correspondiente y el tipo de procedimiento de contratación.
Las muestras de ofertas adjudicadas podrán retirarse una vez cumplido el contrato, hasta treinta (30) días a contar de la conformidad de recepción. Las muestras de ofertas no adjudicadas podrán retirarse hasta treinta (30) días a contar de la fecha de adjudicación. De no procederse a su retiro dentro del citado plazo pasaran a ser propiedad el Hospital.
Los oferentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro proveniente del análisis o ensayos a los que sean sometidas las muestras.

ARTÍCULO 11°.- Lugar y forma de entrega: Todos los insumos, bienes y servicios que se deban entregar o ejecutar por haber sido adjudicados serán entregados o ejecutados en el Domicilio del Hospital de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 12:30, salvo excepciones previamente autorizadas por el Directorio del Hospital.
Los gastos emergentes del transporte, flete y descarga, estarán a cargo de la adjudicataria.
Cuando se trate de equipamiento, la instalación y puesta en marcha serán a cargo único y exclusivo de adjudicataria.
Al momento de la entrega deberá concurrir con el remito respectivo y la Orden de Provisión y/o copia de la Resolución de aprobación de la adjudicación.

ARTICULO 12°.- Mantenimiento de oferta: Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura de procedimiento.
Previo al vencimiento del termino de mantenimiento de oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual periodo a la totalidad de los oferentes, quienes para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.
La falta de presentación del mantenimiento de oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación que se trate.
El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de manteamiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 13°.- Facturación: La factura a conformar en original deberá ser presentada por el adjudicatario, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes, en Mesa de Entradas del Hospital.
La factura deberá ser emitida a favor del Hospital, CUIT: 30-70949057-1, sujeto exento, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y además se adjuntara una copia de la Orden de Provisión, copia del acto administrativo de adjudicación, Remito original pertinente y Certificado vigente de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias expedido por la Dirección General de Rentas.
Se deberá adjuntar constatación de la Factura emitido mediante acceso al sitio web www.afip.gov.ar. (C.A.E o C.A.I según corresponda).
Serán aceptadas facturas con entregas parciales en tanto se trate de renglones completos, salvo que se dispusiera otra modalidad de entrega.

El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el Hospital mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago, mediante transferencia bancaria a la CBU del adjudicatario.

ARTÍCULO 14°.- Penalidades y Sanciones: El Hospital se reserva el derecho de aplicar multas por incumplimiento de las obligaciones convenidas, según lo establecido en el Artículo 34° del Decreto 2149MHF-2022.
En todos los casos una vez aplicada la sanción, autorizada por el Director, se notificara en forma fehaciente al adjudicatario.

ARTÍCULO 15°- Devolución de Garantía: En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente con "con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago".

ARTICULO 16°.- Notificaciones:
Todas las notificaciones entre las partes se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
c) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
d) Por carta documento con aviso de retorno;
e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 17°.- El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.

ARTICULO 18°.- El resto de las condiciones particulares y generales serán las consideradas y explicitas en el pliego Único de bases y condiciones generales según Decreto 2149-MHF-2022.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1462-HPDGR-2023

Ref.: Expediente N° 802-002168-2024

ANEXO II (Articulo 2°)
Pliego de Especificaciones Técnicas y particulares de la contratación.

1-Formulario de presentación de Ofertas
Fecha:
Nombre del Oferente:
CUIT:
RUPE:
Teléfono de Contacto:
Domicilio:
Mail:

RN	CANT	FORMA o PRESENTACION	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	350	FRASCO X 250ML **QUICK FILL**	SEVOFLURANO			

Total en letras y número.
Plazo de entrega:
Mantenimiento de oferta:

2- Condiciones Accesorias
Condiciones Accesorias: El oferente podrá proponer otras presentaciones que serán puestas a consideración de la Comisión de Evaluaciones siempre y cuando no distorsionen el objeto del presente llamado.
Observaciones: no completar en este Anexo, presentar el detalle en la oferta económica. No olvide detallar marcas cuando corresponda.

3-Productos Médicos:
El oferente deberá presentar declaración jurada, si correspondiera, de que los productos médicos que cotiza cuentan con certificación de ANMAT. A los fines del presente pliego se considera producto médico al equipamiento, aparato, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o laboratorio, destinada a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción y que no utiliza medio farmacológico, inmunológico o metabólico para realizar su función principal en seres humanos, pudiendo entretanto ser auxiliado en su función, por tales medios. Los productos con fecha de vencimiento deberán entregarse con la fecha de expiración no menor a dieciocho (18) meses, salvo mejor criterio de la Jefatura del Servicio de Farmacia del Hospital. En caso de ofrecer un plazo menor al establecido se deberá aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo máximo de Diez (10) días hábiles, computado desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente pliego.
No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán tres (3) meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital.

4-Especialidades Medicinales:
A los fines del presente pliego se considera especialidad medicinal a todo medicamento, designado por un nombre convencional, sea o no una marca de fábrica o comercial, o por el nombre genérico que corresponda a su composición y contenido, preparado y envasado

uniformemente para su distribución y expendio, de composición cuantitativa definida declarada y verificable, de forma farmacéutica estable y de acción terapéutica comprobable. Toda Droguería y Distribuidora deberá acompañar la oferta con el certificado de inscripción o reinscripción del establecimiento en la Provincia de San Juan correspondiente al año en curso expedido por División Farmacia del Ministerio de Salud Pública, **La presentación del certificado citado precedentemente es condición sine qua non para la aceptación de la oferta.**

1- Todo Laboratorio deberá acompañar la oferta con el certificado de inscripción del establecimiento otorgado por ANMAT, Disposición del actual Director Técnico otorgado por ANMAT, Certificado de libre sanción del establecimiento otorgado por ANMAT. **La no presentación de este requisito es causal de rechazo automático.**
2- La propuesta económica deberá especificar la especialidad medicinal por su nombre genérico, indicando número de certificado ANMAT, laboratorio productor, composición, forma farmacéutica y presentación.
3- Los productos con sus troqueles anulados y fecha de vencimiento deberán entregarse con la fecha de expiración no menor a dieciocho (18) meses, salvo mejor criterio de la Jefatura del Servicio de Farmacia del Hospital. En caso de ofrecer un plazo menor al establecido se deberá aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables. No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán dos meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, computado desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente pliego.
4- Los envases deberán llevar impreso o escrito con tinta indeleble el número de lote, vencimiento de los mismos y la leyenda aclaratoria "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo. El número de lote y el vencimiento deberán estar consignados en el remito respectivo. La unidad farmacéutica expresada como comprimidos, grageas, cápsulas o tabletas deberán presentarse en blíster con su correspondiente identificación en envases cerrados individualmente o uso hospitalario cerrado que contengan de 500 a 1000 unidades cada uno o packs, no a granel. La fórmula indicada como jarabe, suspensión, suspensión extemporánea, polvo para preparar, solución líquida, deberán estar envasadas en cajas completas cerradas o packs de hasta 100 frascos, no a granel.
5- La Comisión de Adjudicación decidirá en cada caso si son formas farmacéuticas equivalentes. No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán tres (3) meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital.
6- Al momento de la entrega deberán presentar conjuntamente con el remito la o las copias de los remitos de compra de los medicamentos adjudicados, quedando la documentación en resguardo del Servicio de Farmacia del Hospital.

5- Sustancias Químicas:

A los fines del presente pliego se considera sustancias químicas a todo elemento químico y sus compuestos en estado natural u obtenido mediante cualquier proceso de producción. El oferente deberá presentar fichas de seguridad a las sustancias químicas que cotiza. Así mismo, deberá informar a qué tipo de corriente y/o categoría de residuos peligrosos corresponde, de acuerdo al ANEXO I de la Ley Nacional N° 24.051.

Al momento de su entrega el envase debe encontrarse y la información de la ficha de seguridad deberá estar en concordancia y ser coherente con la información contenida en la etiqueta.

6- La Jefatura del Servicio de Farmacia podrá decidir aceptar o no aceptar aquellos medicamentos/insumos que no cumplan con los dieciocho (18) meses de vencimiento.

7°- Las entregas serán efectuadas de lunes a viernes y se realizaran con personal a cargo del proveedor, en presencia del representante de la Firma, en el lugar dispuesto por el Servicio de Farmacia a tal fin. El proveedor deberá comunicar la fecha de entrega con 24 horas anticipación a efectos de que el Servicio de Farmacia asigne lugar y hora de recepción.

8°- Las entregas se realizaran en forma total, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la adjudicación, salvo que se trate de medicamentos/insumos de importación, fabricación, transporte y/o alguna particularidad que requiera un plazo particular de entrega, el cual deberá ser expresado por el oferente en forma explícita y justificada y será analizado junto con su oferta por la Comisión de Evaluación.

9°- La facturación podrá ser parcial a renglón completo.

10°- De ser necesario, el Servicio de Farmacia requerirá documentación respaldatoria de la trazabilidad de los medicamentos/insumos.

11°- Se deberá respetar la adecuada conservación y temperatura (cadena de frio) para los medicamentos/insumos que así lo requieran.

12°- Los envases sin abrir, tres meses antes del vencimiento podrán devolverse al proveedor para su canje sin costo alguno para el Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

13°- El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar en calidad de comodato catorce (14) vaporizadores TEC 6 PLUS y dos (2) electrónicos t/ ALADIN 2.

14°- El resto de las condiciones, son las consideradas en el Pliego de Condiciones Generales.

15°-Bienes de uso Durable: En caso de corresponder, los bienes de uso durable (equipamiento médico, equipos medico o repuestos mayores de equipamiento) serán entregados y puestos en marcha en el Hospital, los mismos deberán estar instalados y en perfecto funcionamiento. El proveedor deberá presentar una Garantía escrita por el término de doce (12) meses. La mesa de Adjudicación deberá solicitar toda la documentación referida y correspondiente de la aprobación del ANMAT. (PM, CERTIFICADOS DE BUENAS PRACTICAS E INSCRIPCIÓN EN EL ANMAT). En caso de ser solicitado y el oferente no lo traiga en tiempo que la comisión determine, será causal de rechazo por la comisión de evaluadora.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1462-HPDGR-2023

Ref.: Expediente N° 802-002168-2024

ANEXO III (Artículo 3°)
CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPAMIENTO
Año 2024.

Entre el Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, representando en este acto por el Director Representante del Poder Ejecutivo Provincial Dr. Gempel Juan Pablo, DNI N°18.559.449, con domicilio legal en la sede de su Dirección, sita en Avenida Rawson N° 494 - Sur - Capital -San Juan, en adelante El Hospital, por una parte; y por la otra ....., representada en este acto por ....., DNI N° ....., con domicilio en calle ....., CP:....., Cel. N° ....., correo electrónico: ....., en adelante La Empresa, bajo los antecedentes plasmados en Expediente N° 802-002168-2024. Las partes convienen celebrar el presente contrato y sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- La Empresa, cede en calidad de comodato, catorce (14) vaporizadores Sevorane TEC 6 Plus y dos (2) electrodos tipo ALADIN 2.

Cláusula Segunda.- Vigencia y Aforo- El contrato tendrá vigencia por un período de dieciocho (18) meses que regirá desde su suscripción, con opción a prorroga por un plazo igual al contrato inicial o por un plazo menor, a criterio de El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson. En caso de renovar, se notificará al proveedor la decisión adoptada.
En caso de no prorrogar, cualquiera de las partes deberá manifestarlo expresamente con treinta (30) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de vencimiento del presente contrato.
En el supuesto que la negativa a prorrogar no ocurra dentro del plazo señalado en el párrafo anterior por parte de La Empresa, El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.
El contrato como su eventual prórroga debe ser aforado y sellado en Dirección General de Rentas, obligación a cargo de La Empresa.

Cláusula Tercera.- La Empresa se obliga a realizar el sellado y aforo en Dirección General de Renta (DGR), en la facturación u Orden de Provisión de los productos médicos que se adquieran con posterioridad a la compra inicial de la celebración del Contrato de Comodato que correspondan a la aparatología mencionada.

Cláusula Cuarta.- La Empresa se obliga a efectuar la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos referidos en clausula primera, asimismo la provisión de repuestos y mantenimiento de los mismos sin costo alguno para El Hospital garantizando su optimo uso las 24 horas del día durante la vigencia del presente comodato. La Empresa implementara los cursos de capacitación para el manejo adecuado de los equipos en el caso que se requiera, prestando servicio técnico gratuito mientras transcurra la vigencia del contrato y de sus prorrogas.

Cláusula Quinta.- La Empresa establece que el Sr. ....., DNI N° ....., Cel. N° ....., correo electrónico....., es la persona a cargo de la asistencia

local como Servicio Técnico, garantizando la inmediata comunicación y respuesta en 24 horas durante la vigencia del presente contrato, ante cualquier evento, como asimismo toda reparación que sea requerida por El Hospital incluyendo los repuestos necesarios. En caso de no ser factible la reparación del equipamiento dentro de las 48 horas a 96 horas de producida la falla, La Empresa instalara otro equipo igual o similar al provisto.

Cláusula Sexta.- A los efectos de la compra de insumos a utilizar, queda estipulado que el equipamiento objeto del contrato de comodato funciona exclusivamente con productos suministrados por La Empresa, los cuales no podrán ser reemplazados por elementos similares de procedencia ajena, toda vez que el equipo dado en préstamo está programado para la adquisición única de productos originales del fabricante.
El precio de cada uno de los insumos deberá guardar estricta relación con los valores vigentes en plaza al momento de gestionarse la adquisición de los mismos. Las entregas serán parciales a renglón completo o parcial conforme a las demandas de El Hospital.
Los insumos deben cumplir como mínimo con 18 (dieciocho) meses de vencimiento, la Jefatura del Servicio podrá decidir la aceptación o no, de dicho producto por causa debidamente justificada.
Los envases sin abrir, 3 (tres) meses antes del vencimiento podrán devolverse al proveedor para su canje sin costo alguno para el Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
De ser necesario, el Servicio de Farmacia requerirá documentación respaldatoria de la trazabilidad de los insumos.

Cláusula Séptima.- Entregas.- Las entregas serán efectuadas de lunes a viernes y se realizarán con personal a cargo del proveedor, en presencia del representante de la firma, en el lugar dispuesto por el Servicio de Farmacia a tal fin. El proveedor deberá comunicar la fecha de entrega con 24 hs de anticipación a efectos de que el Servicio de Farmacia asigne lugar y hora de recepción.
Las entregas se realizaran en forma total, dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada la adjudicación, salvo que se trate de medicamentos/ insumos de importación, fabricación, transporte y/o alguna particularidad que requiera un plazo especial de entrega, el cual deberá ser expresado por el oferente en forma explícita y justificada y será analizado junto con su oferta por la Comisión de Evaluación.

Cláusulas Octava.- El Hospital se obliga a pagar los insumos entregados, que se abonaran contra presentación de factura debidamente conformada y aforada, cumpliendo con los pasos Administrativos - Contables pertinentes.

Cláusulas Novena.- Facturación.- La Empresa presentara la factura por las determinaciones entregadas en forma total, por Mesa de Entradas y Salidas del Hospital y de acuerdo al objeto y valores aquí convenidos, de acuerdo a las disposiciones vigentes de AFIP, de conformidad a normas impositivas y administrativas vigentes. La misma deberá estar conformada por el jefe del Servicio de Farmacia y Droguería, Jefe Departamento Patrimonio y Jefe Departamento Compras, o quienes los reemplacen en sus funciones.
La facturación deberá ser acompañada por la orden de provisión, copia del contrato de comodato y su prorroga en caso de corresponder.
La facturación podrá ser parcial a renglón completo.

Cláusula Décima- Cambio de Equipos. Procedimiento.- Los Servicios involucrados o La Empresa pueden solicitar durante la vigencia del contrato, aparatología a retirar y/o ingresar equipos de igual o superior tecnología que el de la clausula primera, motivado por inconvenientes en el funcionamiento o con el fin de renovar y actualizar tecnología. Dicha solicitud deberá realizarse mediante Oficio, por Mesa de Entrada y Salida de El Hospital, con Nota dirigida a Departamento Administrativo, donde el Directorio deberá tomar conocimiento y autorizar el trámite.
Para que un equipo pueda retirarse de las instalaciones del Hospital, el mismo debe estar previamente registrado mediante Acta Patrimonial de ingreso, de lo contrario La Empresa queda bajo apercibimiento de la pérdida del derecho a todo tipo de reclamo (retiro, pérdida, robo o hurto, roturas, o cualquier otra contingencia que pudiere suceder).

Cláusula Décima Primera- Retiro definitivo de equipo.- Las Partes acuerdan que la aparatología cedida en comodato podrá ser retirado una vez extinguido el contrato y cuando hayan sido consumidos en su totalidad los productos adquiridos para ser utilizados por el equipo en cuestión.

Cláusula Décima Segunda.- El Jefe del Servicio de Anestesiología o quienes lo reemplacen en sus funciones, actuará como contralor efectivo de los derechos y obligaciones de la ejecución del presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. - Penalidades
Los oferentes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades:
1) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde en forma parcial.
2) Multa: el incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de una multa, de conformidad a la reglamentación.
3) Rescisión: son causales por culpa del co-contratante las siguientes:
    - Incurrir en mora.
    - Rechazar la orden de Provisión dentro del plazo que fije la reglamentación.
    - Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
    - Incumplir los términos de la contratación conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones.
    - No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
    - Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

Si La Empresa incurriere en el incumplimiento de las obligaciones convenidas por causas a ella imputables, será pasible de pérdida de garantía de oferta, rescisión, multas, a graduarse entre el dos (2%) y el diez (10%) del total de la facturación correspondiente al mes siguiente de detectar el incumplimiento constatado, producido el incumplimiento y en el supuesto de encontrarse trámites pendientes de ejecución, los mismos subsistirán aun finalizada la contratación. Deberá emitirse Resolución del Directorio. Las penalidades pueden ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes. La detección de incumplimientos podrá provenir de auditorías realizadas por el Sección Archivo, División Despacho y/o Directorio sobre el servicio prestado, en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad.

Realizadas las observaciones, las mismas serán comunicadas mediante una copia al titular o apoderado de La Empresa o a su representante para el descargo en un plazo de dos (2) días hábiles. Presentado el descargo se evaluarán los fundamentos expuestos y los antecedentes registrados. La no presentación de descargo dará por sentado el reconocimiento del incumplimiento por parte de La Empresa, lo cual pasará a consideración del Directorio de El Hospital que decide o descarta su aplicación mediante Resolución, la que tendrá carácter definitivo.

Clausula Decima Cuarta.- Incumplimiento contractual – Resolución:
En caso de incumplimientos de exigencias legales, técnicas, formales y de los plazos establecidos en el contrato por parte de la Empresa, el contrato quedara resuelto de pleno derecho, ello sin necesidad de intimación alguna. El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.
En caso de encontrarse trámites pendientes de ejecución subsistirán aun finalizada la presente contratación.

Clausula Decima Quinta.- Rescisión:
Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, durante la vigencia del mismo o de su prórroga. Se deberá notificar por medio fehaciente de conformidad a lo establecido en la Clausula de Notificaciones. La Empresa lo deberá hacer con noventa (90) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión y El Hospital lo realizará con treinta (30) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión. Desde la notificación hasta la efectiva rescisión se mantendrán todos y cada uno de los derechos y obligaciones de los sujetos del acuerdo, no generando tal decisión derecho indemnizatorio alguno.

Cláusula Décima Sexta.- Notificaciones:
Todas las notificaciones entre las partes se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

f) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
g) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
h) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
i) Por carta documento con aviso de retorno;
j) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

Cláusula Décima Séptima.- Las partes constituyen domicilio especial en aquellos indicados en la introducción del presente contrato y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, ante cualquier divergencia que suscitare en la interpretación del mismo.

Cláusula Décima Octava.- El costo de sellado y aforo de este contrato será asumido por parte de La Empresa.

Cláusula Décima Novena.- Jurisdicción.
Las partes acuerdan ante cualquier divergencia que se suscitare en el alcance, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimido judicialmente, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Provincia de San Juan, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de San Juan a los días del mes de de 2024.